

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2025**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio CJ/3365/2025 y anexos de Valeriano Valdés Cabello, quien se ostenta como Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.	<b>010169</b>

Lo anterior se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a dos de junio de dos mil veinticinco.

**Personalidad y contestación.** Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, contestando la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto, así como en términos de los artículos 4, primer y tercer párrafo, 5, fracción VII y 25, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establecen:

**Artículo 4.** La Secretaria es la dependencia de la Administración Pública Estatal, encargada de auxiliar al Ejecutivo en la conducción de la política interior y la gobernabilidad democrática en el Estado, en la instrumentación jurídica de sus decisiones así como de la gestión de la relación interinstitucional con los demás Poderes del Estado, el Gobierno Federal, otras entidades Federativas, los municipios de la entidad, órganos autónomos, agentes consulares y la coordinación de las áreas relativas a la protección civil, al registro público, al registro civil y las notarías públicas.

[...]

Asimismo, serán atribuciones de la Secretaria las que expresamente le confieran la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley Orgánica de las Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como cualquier otra ley, reglamento, acuerdo, decreto y demás disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Ejecutivo.

**Artículo 5.** Al frente de la Secretaria habrá un Secretario, quién tendrá a cargo el despacho de los asuntos que las leyes le asignan, además de aquellas que le sean encomendadas y para tal efecto, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

[...]

VII: La Consejería Jurídica;

[...]

**Artículo 25.** Corresponde a la o el titular de la Consejería Jurídica, además de las consignadas en el artículo 10 de este reglamento, las facultades y obligaciones siguientes:

I. Dar apoyo jurídico al Ejecutivo y al Secretario en el ejercicio de sus funciones;

[...]

VIII. Representar al Ejecutivo y al Secretario, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los demás juicios en que éste intervenga con cualquier carácter; y asesorar a las dependencias que concurran a alguno de estos procesos; [...].

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2025

**Delegados, domicilio y pruebas.** Por otra parte, se tiene al Poder Ejecutivo demandado designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y ofreciendo como pruebas la documental que acompaña y el disco compacto que contiene el periódico oficial relativo al decreto en el que consta la norma impugnada; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la citada ley.

**Solicitud de copia certificada.** Por otra parte, en cuanto a la petición del promovente, a efecto de que se les expida copia certificada del presente proveído, dígasele que, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza a su costa la expedición de la citada copia**, la cual deberá entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Esto, en el entendido que, para que asistan a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>2</sup>, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, se tiene al Poder Ejecutivo de Coahuila de Zaragoza desahogando el requerimiento formulado en el acuerdo de doce de marzo de dos mil veinticinco, al remitir copia certificada del ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el que consta la publicación de la norma impugnada; consecuentemente, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Vista y traslado.** Con la contestación de cuenta dese vista al Poder Ejecutivo Federal, así como a las cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y al Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza, estos tres últimos en su carácter de terceros interesados; con fundamento en los artículos 10, fracciones I y III, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 66, párrafo segundo, del Código Federal de

---

<sup>2</sup> Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2025

Procedimientos Civiles.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con la versión digital de la contestación de cuenta, córrase traslado a la Fiscalía General de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>3</sup>.

A su vez, en cuanto a lo indicado por el Pleno de este Alto Tribunal en la referida sesión, se estima que no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo tiene el carácter de parte actora en el presente medio de control constitucional.

**Habilitación de días y horas.** Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

**Notifíquese.** Por lista, al Poder Ejecutivo Federal electrónicamente y mediante MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de cuenta, por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cumplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias

---

<sup>3</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 118/2025**

Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de dos de junio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá** en la **controversia constitucional 118/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.  
LATF/DAHM/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2025T15:09:27Z / 03/06/2025T09:09:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	56 ef d2 b8 e7 00 8a af 55 f5 1a 49 45 e0 ab 97 8e d7 9e 16 78 bf 00 ce 5f 70 0e 6b 7a dc 5e 21 53 bd d2 f3 fe 4a 64 ab 1b d4 5a a7 f1 d4 0e de 5d 74 ab fa f8 75 28 a7 e0 6a 31 c1 fa 8b 45 cc 63 26 4b 75 d7 f9 27 44 58 b9 62 15 4c 37 f6 2b dd 0e 98 e0 96 df 7d 6e a2 16 3c b0 02 54 bc d2 c1 89 05 6a 33 c3 17 83 b2 ed eb 56 bc af a1 0e 95 ed b7 ba 39 08 42 89 ef 76 a1 06 f7 78 26 ac 30 6f 85 ed 80 84 d1 19 1c 99 e0 51 8d 73 e2 46 c7 5c 53 94 de d1 15 e1 4f 5c 11 c6 3d cb 3a 88 3b d1 29 47 bd b8 47 75 08 1c 41 f1 0d ca 89 0e 5f 58 1c 68 ad c9 96 a0 60 05 55 a8 de d6 7c ee 40 0d dc c4 3c d4 44 b8 7c 6c 49 87 5d 78 83 39 71 bb b4 2b 8e 78 10 9c 83 c3 ad f9 bf 47 06 de 4d 9c 98 8a 15 6a 69 1a fa 70 f8 2a 78 0e c9 13 1f d0 06 3e 33 47 88 53 c9 30 b0 18 f0 4a 30 31			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2025T15:09:27Z / 03/06/2025T09:09:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2025T15:09:27Z / 03/06/2025T09:09:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	61986			
	Datos estampillados	15802BF5EDDF8801894CB69DD93B6FDA91734458DF95B1F07B7CD81B2B1E656BD037			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2025T00:54:33Z / 02/06/2025T18:54:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 c6 d0 cd 53 e2 34 77 9f 26 52 b7 26 f6 b0 07 b6 42 b7 21 31 f6 d9 7f b1 42 84 fc cf 85 be 3d 9d fe d3 b0 6e 7d 4a 7f e8 61 41 3e 83 73 6a da 9e ac c5 88 cb 8e 67 4b f6 e2 89 21 59 bf d1 e9 fc 5e bb a5 88 2f ee 94 dd 42 9a b3 75 d2 50 53 70 69 6b 48 52 c7 04 20 40 d7 1d a1 e0 f2 57 d2 87 84 d2 c8 99 37 3a 50 3f b7 3c 6b 13 ac 25 6f 39 37 5d 6d 58 c3 70 53 49 59 4c 14 bb 96 f0 18 f3 94 3f 96 35 65 c3 35 94 ce ad c2 60 59 24 17 38 15 dc 91 dd 12 32 05 a7 81 02 79 08 84 cd 24 44 34 5d ba b3 e9 40 60 5d 8e 9d 0e c2 46 17 54 d7 66 4e 2b ff 75 b5 a9 e0 12 bf a9 67 c1 16 77 2c 13 ea 0e 25 30 db 1e 9d dd b1 48 b1 53 1f 4b bf 2c b4 79 a8 fc 92 a8 1d ba 97 51 5b 7b b0 a4 22 21 8c 7e 5d 67 ea 47 a5 1b c4 eb 9d fc 5c 68 d3 0f 71 8f b2 80 58 c1 de 3d b8 62 2a 59 45 90			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2025T00:54:34Z / 02/06/2025T18:54:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2025T00:54:33Z / 02/06/2025T18:54:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	61004			
	Datos estampillados	193768EF3D6DF224145206319D95AA44EAF1A54860546D537DB5B15C438AA3C2D5DE1			